



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA |
| RADICADO | 05001-40-03-014-2021-00305-00 |
| Demandante | BANCOLOMBIA S.A. |
| Demandado | JONNY DE JESÚS CEBALLOS GONZALEZ |
| Asunto | Requiere apoderado |

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por medio del cual el Doctor Diego Alberto Mejía Naranjo en calidad de abogado de la parte actora solicitó terminar el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de medidas cautelares, y el desglose de los documentos con la respectiva constancia que las garantías continúan vigentes, previo a decidir sobre la terminación pretendida, se requiere al memorialista a fin de que se sirva aclarar al Despacho si las costas fueron canceladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. que señala:

*“...Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o del apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y **las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la Cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el rematante...”. (Negrillas propias)*

Así las cosas, y en armonía con lo preceptuado en la norma citada, no se accede a la terminación por pago de las cuotas en mora peticionada, en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte actora a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la norma referenciada y adecuar la petición realizando la manifestación pertinente respecto de las costas en el proceso.

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505df28e48d9aa4911b64ec80eb08a6e94fbd5c8bc580e1c45429824e893b057**

Documento generado en 03/02/2022 04:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>